

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 32/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a pymes en el marco de la iniciativa Crece Empresas. Extracto BDNS (Identif.): 452085. [2019/4204]

Extracto del Decreto 32/2019, de 23 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a pymes en el marco de la Iniciativa Crece Empresas.

BDNS (Identif.): 452085

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes. A los efectos de este decreto se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Segundo.- Objeto.

El objeto del decreto es regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones en el marco de la Iniciativa Crece Empresas.

Incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial, cuyo objeto es propiciar la mejora en la competitividad, la productividad, dimensión, innovación e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas.
- b) Línea 2: Elaboración de protocolos de empresa familiar, cuyo objeto es incentivar la planificación de los procesos de relevo en la empresa, con el propósito de contribuir a garantizar su continuidad por el entorno familiar de sus titulares.

Tercero.- Bases reguladoras.

Este decreto tiene el carácter de bases reguladoras.

Cuarto.- Cuantía.

El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas en el presente decreto asciende a 450.000 euros, cuyo gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1911G/724A/47572 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución por la que se publique la declaración del crédito presupuestario disponible en cada ejercicio para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión y finalizará en la fecha que determine en cada ejercicio la citada resolución, que será como mínimo de seis meses.

De forma específica para el ejercicio 2019, las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura en el anexo II de este decreto y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Sexto.- Otros.

Las subvenciones reguladas en este decreto, se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Toledo, 23 de abril de 2019

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 32/2019 DE 23 DE ABRIL

En virtud del artículo 31.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha, corresponde a la Junta de Comunidades la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

Dentro del marco constitucional y estatutario, corresponde a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en virtud de los artículos 1 y 10 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la misma, entre otras competencias, la promoción empresarial, la competitividad y la internacionalización; el desarrollo y la promoción de la pequeña y mediana empresa, la promoción de la generación de actividad productiva mediante el apoyo a la creación de nuevas empresas, la elaboración y gestión de programas de ayudas e incentivos destinados a promocionar el establecimiento, la modernización del tejido industrial, la innovación y, en general, la promoción y el fomento de mejores condiciones de competitividad de las empresas castellano manchegas.

Dentro del Plan Estratégico de Fortalecimiento Empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante 2016-2019), consensado entre el Gobierno Regional y los agentes económicos y sociales más representativos de la Región, se recoge la línea estratégica de fomento de la inversión en el tejido empresarial, que tiene como objetivo contar con empresas más preparadas para hacer frente a los desafíos que la economía actual plantea y donde la globalización es una cuestión fundamental que hace necesaria políticas activas de desarrollo empresarial, que permitan a las empresas de la Región poder competir en las mejores condiciones en cualquier lugar del mundo.

Al igual que en el resto de España, las empresas castellano manchegas se caracterizan por su reducida dimensión, con escasez de medianas empresas, predominando las micro y pequeñas empresas.

Del total de empresas censadas en la Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha (Datos Dirce 2018) más del 99% son Pyme (0 a 249 asalariados), el 95,97% son microempresas (0 a 9 asalariados) y el 53,29% son empresas sin asalariados, por lo que el Gobierno Regional considera necesario establecer medidas estructurales que permitan dimensionar el tejido empresarial, para lograr una mayor capacidad productiva.

Asimismo, el momento actual es especialmente propicio para afrontar nuevos horizontes de internacionalización. Las exportaciones han contribuido de forma significativa a la recuperación económica, y han sido decisivas para un número importante de empresas que han descubierto en la actividad internacional nuevos horizontes de crecimiento y competitividad. Las principales economías desarrolladas cuentan con un tejido empresarial de pymes fuertemente internacionalizadas y refuerzan su apuesta para alcanzar mayores niveles de internacionalización empresarial, principalmente en sus actividades industriales, que impulsen la actividad económica y el empleo.

En este entorno, se hace patente la necesidad de apoyar a las empresas en sus procesos de internacionalización y de proporcionarles las herramientas necesarias para adaptarse a un mercado global cambiante y cada vez más exigente.

Por todo ello, se hace necesario desarrollar políticas de estímulo e incentivo al aumento del tamaño de las empresas, a su apertura a mercados internacionales, y su nivel de innovación y competitividad para potenciar el fortalecimiento del tejido empresarial castellano manchego.

Por otra parte, una gran parte del tejido empresarial castellano manchego está integrado por sociedades de carácter familiar en sentido amplio, en las que la propiedad o el poder de decisión pertenecen, total o parcialmente, a un grupo de personas que son parientes consanguíneos o afines entre sí. Esta realidad económica, jurídica y social obliga a tomar en consideración sus peculiaridades y la lícita autorregulación de sus propios intereses especialmente en relación a la sucesión.

En este sentido, el Real Decreto 171/2007, de 9 de febrero, por el que se regula la publicidad de los protocolos familiares, considera a dichos protocolos como una garantía adicional para terceros, inversores y acreedores, además de para los propios socios, al dotar de previsibilidad el relevo generacional en la sociedad, estableciendo una pluralidad de vías que permiten el acceso a la publicidad registral con diversa eficacia según la elegida y siempre de carácter voluntario para las sociedades.

Dada la importancia que tiene el apoyo a estos procesos y constatada la importancia que para ello supone el que se redacten y apliquen los protocolos familiares, este decreto establece asimismo una ayuda para que se promueva en las empresas familiares su correspondiente protocolo y planificación del relevo empresarial.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como en el 75.4.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, estas subvenciones, se otorgarán en régimen de concesión directa, atendiendo a su carácter singular por su interés público, económico y social, ya que si importante es la creación de nuevos proyectos empresariales, no menos importante es mantener y garantizar la consolidación y continuidad de empresas en funcionamiento, evitando la pérdida de actividad empresarial y puestos de trabajo, que contribuyen al desarrollo económico.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, se establece un incremento en la intensidad de la ayuda para aquellas actuaciones que se realicen en alguno de los municipios que se determinan en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Asimismo, se acogerán a dicho incremento las actuaciones que se realicen en alguno de los municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o con arreglo a la distribución municipal que, en su caso, se determine en posteriores períodos de programación.

Mediante el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se extiende a todas las pymes solicitantes, con independencia de su forma jurídica, la obligatoriedad de realizar únicamente por medios electrónicos todos los trámites relacionados con el procedimiento de concesión de subvenciones, puesto que, la propia naturaleza de su actividad, conlleva necesariamente la disposición de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 23 de abril de 2019,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, líneas de subvención y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones en el marco de la Iniciativa Crece Empresas.

2. Este decreto incluye las siguientes líneas de subvención:

- a) Línea 1: Elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial, cuyo objeto es propiciar la mejora en la competitividad, la productividad, dimensión, innovación e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas.
- b) Línea 2: Elaboración de protocolos de empresa familiar, cuyo objeto es incentivar la planificación de los procesos de relevo en la empresa, con el propósito de contribuir a garantizar su continuidad por el entorno familiar de sus titulares.

3. Las subvenciones recogidas en este decreto tienen la finalidad de aumentar el tamaño y dimensión de las pymes que desarrollen actividad económica en Castilla-La Mancha y mejorar su posicionamiento en mercados exteriores, así como favorecer la continuidad de las empresas familiares mediante la planificación de su relevo empresarial.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones previstas en el presente decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Asimismo se regirán por el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las pymes que desarrollen actividad económica en Castilla-La Mancha y cumplan los requisitos, comunes y específicos para cada línea de subvención, exigibles con arreglo a lo dispuesto en el presente decreto.

2. A los efectos de este decreto se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica y se ajusten a la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual:

- a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b) En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c) En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

La consideración de estas categorías de empresas se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, teniendo en cuenta la posible existencia de empresas asociadas y vinculadas.

3. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos y se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que, se encuentren incluidas en alguna de las categorías determinadas en el apartado 2 en función de las personas que ocupen y el volumen de negocios anual o el balance general anual de que dispongan y como agrupación, cumplan los requisitos previstos en la regulación específica de cada línea de subvención.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Requisitos comunes de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario las pymes solicitantes deberán cumplir, y acreditar, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

- a) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Estar constituidas como mínimo en los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en este decreto y legislación concordante.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- f) No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales.
- g) No tener la consideración de empresa en crisis. En este sentido, se considera empresa en crisis, si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:
 - 1º. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas.

Esto sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad, conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo I de la Directiva 2013/34/UE (1) y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
 - 2º. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el Anexo II de la Directiva 2013/34/UE.
 - 3º. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
 - 4º. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
- h) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- j) No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.

k) No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Obligaciones comunes de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:

- a) Realizar la actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en este decreto.
- b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en este decreto y demás legislación concordante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la resolución de concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la ayuda y deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este decreto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este decreto y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir con alguna de las medidas de difusión previstas en el artículo 31.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- i) Cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- j) Cumplir lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- k) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- l) Ajustar su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- m) Comunicar al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- n) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación de las ayudas recogidas en este decreto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1911G/724A/47572 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

2. La Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, publicará anualmente, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una resolución estableciendo los créditos presupuestarios disponibles para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión, sin que hasta entonces pueda iniciarse el plazo de presentación de solicitudes de los interesados. En todo caso, la eficacia de la resolución queda supeditada a su publicación y la de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Compatibilidad.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.
2. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro de la Unión Europea a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
3. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste total del proyecto.

Artículo 8. Actividades y sectores no subvencionables

No serán subvencionables las actuaciones realizadas por empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, ni aquellas vinculadas a las actividades económicas excluidas por este decreto en el anexo I.

Capítulo II. Líneas de subvención en el marco de la Iniciativa Crece Empresas

Sección 1ª. Línea 1: Elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial

Artículo 9. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Son subvencionables al amparo de esta línea los gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada en organización y transformación de empresas, cuyo objetivo sea reflejar de manera clara, rigurosa y factible un proyecto empresarial de futuro con el que la pyme beneficiaria consiga un crecimiento de al menos el 10% en su volumen de negocio, volumen de exportaciones o plantilla de personal, en relación con el centro de trabajo o conjunto de sus centros de trabajos de Castilla-La Mancha.

2. Los servicios de consultoría y asistencia técnica deberán incluir las siguientes actuaciones:

a) Diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria, con objeto de detectar, tanto las áreas potenciales de mejora, como su capacidad de crecimiento. El proceso de análisis abarcará las siguientes áreas:

1º. Modelo de negocio de la empresa. Descripción detallada, identificación de la cadena de valor del sector en el que se ubica la empresa, delimitación de su posición en dicha cadena, identificando las principales actividades que se desarrollan desde la empresa.

2º. Productos y servicios: Se analizará la tipología, el catálogo y la gama de productos, la estacionalidad, el componente tecnológico, la relación calidad/precio, los factores de diferenciación, los canales y otras consideraciones adicionales en función de la empresa, como por ejemplo el packaging.

3º. Innovación: Peso de la innovación en estrategias, procesos, elaboraciones o políticas.

4º. Procesos productivos: Se evaluarán los ámbitos de gestión y digitalización, los sistemas de información y los procesos de automatización junto con los factores referentes a la producción. En especial, aquellos factores referidos a capacidades, medios y procesos, incluyendo logística.

5º. Mercado, Marketing y comunicación: Se estudiará el ámbito geográfico, el modelo de negocio, los criterios de compra y factores de decisión, el análisis de la competencia, todos aquellos factores referentes al marketing mix y a la comunicación tanto la realizada por los medios tradicionales, como la comunicación online a través de banners, redes sociales, blog, entre otros.

6º. Organización y recursos humanos: Se analizarán todos aquellos aspectos referidos a la estructura de la empresa, la situación contractual, el clima laboral y el sistema retributivo.

7º. Situación financiera: Se estudiarán los estados financieros, el origen y aplicación de fondos, la política de inversiones, la calidad de la deuda y el modelo de ingresos.

8º. Análisis Dafo estratégico: debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades.

b) Elaboración de un Plan estratégico de crecimiento. En el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención, como resultado del diagnóstico anterior, la empresa que preste los servicios de consultoría y asistencia técnica formulará un Plan estratégico de crecimiento,

que recogerá las líneas estratégicas valoradas y priorizadas en las que la empresa debe trabajar durante un periodo de hasta veinticuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

El Plan estratégico deberá garantizar la integración de las visiones de mercado, tecnológica, de gestión, de recursos humanos, operaciones y financiera, identificando claramente la fecha de inicio, objetivos, inversión y compromisos específicos a alcanzar.

El plan debe reflejar de manera clara, rigurosa y factible el proyecto de crecimiento de futuro que se quiere abordar, en el que se identifiquen proyectos específicos de crecimiento o fortalecimiento que incrementen la tecnología en el desarrollo de su cartera de productos/servicios y que considere la innovación como un factor esencial.

c) Acompañamiento en la implementación del Plan estratégico de crecimiento. Una vez elaborado el Plan, el mismo deberá implementarse por la pyme beneficiaria.

La empresa consultora prestará asistencia técnica a la pyme beneficiaria para la implementación del Plan estratégico, durante el período comprendido desde la elaboración del Plan hasta que se cumplan seis meses desde la notificación de la resolución de concesión, sobre la base de las siguientes áreas de actuación:

1ª. Producción.

2ª. Organización interna y recursos humanos.

3ª. Estrategia Comercial: Mercados y clientes.

4ª. Planificación financiera y aprovechamiento de ayudas públicas.

3. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención tendrá una duración máxima de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán cumplirse las siguientes condiciones para que el gasto sea subvencionable:

a) Condición intermedia: Los servicios de consultoría y asistencia técnica indicados en el apartado 2 deberán ejecutarse en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, debiendo cumplirse los plazos parciales indicados en dicho apartado.

b) Condición final: La pyme beneficiaria deberá implementar el Plan estratégico formulado por la empresa consultora, realizando las inversiones que se detallan en el mismo, las cuales deberán ejecutarse en el plazo máximo de veinticuatro meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

4. Todos los compromisos asumidos y condiciones impuestas en la resolución de concesión deben estar cumplidas a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

5. No serán subvencionables los gastos que deriven de:

a) Los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas vinculadas.

b) Los gastos de desplazamiento del consultor, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

Artículo 10. Requisitos específicos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones contenidas en ésta línea, las pymes solicitantes deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos específicos:

a) Tener un mínimo de 10 trabajadores y un máximo de 249.

b) Que el importe neto de la cifra de negocio del último ejercicio cerrado supere los 500.000 €.

c) Que hayan realizado operaciones de exportación de manera continuada durante los cuatro últimos ejercicios cerrados anteriores a la presentación de la solicitud, y representen al menos el 10% sobre el volumen global de ventas anual.

d) Que hayan realizado inversiones en I+D por un importe mínimo del 2% sobre el volumen global de ventas anual, al menos en el último ejercicio cerrado.

Artículo 11. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda será del 80 % de los gastos de consultoría y asistencia técnica subvencionables, con un máximo de subvención a conceder de 12.000 euros.

2. La cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en el apartado 1 se incrementará en un 20 por ciento, con el límite del importe máximo de subvención fijado, cuando todas las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen en alguna de las siguientes zonas:

- a) En los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación.
- b) En los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

Si un mismo municipio se encuentra en ambos casos el incremento señalado se aplicará por una sola vez.

Artículo 12. Obligaciones específicas.

Las empresas beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar, dentro del plazo fijado por el artículo 9.3, las inversiones previstas en el Plan estratégico de crecimiento.
- b) Cumplir, al finalizar el período anterior, al menos uno de los objetivos indicados en el artículo 9.1.

Sección 2ª. Línea 2: Elaboración de Protocolos de Empresa Familiar

Artículo 13. Definición de protocolo familiar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 171/2007, de 9 de febrero, por el que se regula la publicidad de los protocolos familiares, se entiende por protocolo familiar aquel conjunto de pactos suscritos por los socios entre sí o con terceros con los que guardan vínculos familiares que afectan a una sociedad no cotizada, en la que tengan un interés común en orden a lograr un modelo de comunicación y consenso en la toma de decisiones para regular las relaciones entre familia, propiedad y empresa que afectan a la entidad.

Artículo 14. Requisitos específicos de los beneficiarios.

1. Para acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones contenidas en esta línea las pymes solicitantes deberán cumplir y acreditar los siguientes requisitos específicos:

- a) Tener un mínimo de 10 trabajadores y un máximo de 249.
- b) Que el importe neto de la cifra de negocio del último ejercicio cerrado supere los 500.000 €.
- c) Que la propiedad de la empresa esté concentrada en un grupo familiar, de una o varias familias.
- d) Que el grupo familiar participe en el gobierno y/o, en su caso, en la gestión de la empresa.
- e) Que más del 50% de su inmovilizado material esté radicado en Castilla-La Mancha.

2. A los efectos del presente decreto, se consideran como empresas de carácter familiar aquellas entidades de carácter mercantil en las que un grupo familiar, de una o varias familias, formado por los cónyuges, ascendientes, descendientes y/o colaterales, hasta el tercer grado incluido, tengan conjuntamente una participación societaria superior al 50%, siempre que un miembro del grupo familiar ejerza efectivamente funciones de dirección en la entidad, percibiendo por ello una remuneración.

Artículo 15. Gastos subvencionables y plazo de ejecución.

1. Son subvencionables al amparo de esta línea los gastos derivados de la contratación de servicios de consultoría y asistencia técnica para la elaboración de un protocolo de empresa familiar.

2. El protocolo de empresa familiar objeto de los servicios de consultoría y asistencia técnica, deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Antecedentes: Análisis sobre cuestiones de carácter fundacional de la empresa, tales como consideraciones sobre el fundador y el origen de la empresa, los miembros del grupo familiar y sus ramas, la filosofía de la empresa, los valores familiares, el ámbito de sus actividades o el arraigo de la empresa en un determinado lugar.
- b) Pactos sociales, estatutarios o extra estatutarios que tenga la entidad solicitante de la ayuda.
- c) Órganos de carácter familiar. Se deberán recoger los criterios de organización, composición y funcionamiento de los siguientes órganos familiares: la Junta de Familia y el Consejo Familiar, así como los comités de seguimiento del protocolo familiar, de seguimiento de la formación de los miembros más jóvenes de la familia y de retribuciones.

d) Elaboración de un plan de continuidad, que deberá contemplar, al menos, los siguientes apartados:

- 1º. Valoración de la empresa en función de los aspectos claves del negocio, su potencial de desarrollo, sus datos económicos y su potencial de rentabilidad.
- 2º. Definición de roles, responsables y responsabilidades en el proceso de relevo.
- 3º. Definición de las habilidades requeridas al equipo de dirección, alineado con la estrategia del negocio para que la empresa alcance el éxito, realizándose una valoración acerca si los miembros de la familia cumplen con esos perfiles, y en caso contrario desplegar un plan de acción para cumplirlo.
- 4º. Implementación del plan de relevo: planificación, calendarización y definición de periodo de puesta en marcha, acciones a corto y medio plazo, cronograma, aspectos fiscales, jurídicos, etc.

3. El servicio de consultoría y asistencia técnica deberá ejecutarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

No obstante, las actuaciones subvencionables podrán comenzar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, acreditándose que no se han iniciado anteriormente, mediante la presentación de declaración responsable.

4. Todos los compromisos asumidos y condiciones impuestas en la resolución de concesión deben estar cumplidas a la fecha de finalización del plazo de ejecución.

5. No serán subvencionables los gastos que deriven de:

- a) Los trabajos realizados por el propio solicitante o por empresas vinculadas.
- b) Los gastos de desplazamiento del consultor, dietas y similares. Estos gastos deberán figurar de forma separada en el concepto de las facturas.

Artículo 16. Obligaciones específicas.

Las empresas beneficiarias estarán sujetas a las siguientes obligaciones específicas:

- a) Elevar a escritura pública el protocolo de empresa familiar.
- b) Constituir el Consejo de Familia.

Artículo 17. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la ayuda será del 80 % de los gastos de consultoría y asistencia técnica subvencionables, con un máximo de subvención a conceder de 5.000 euros.

2. La cuantía de la ayuda que resulte conforme a lo dispuesto en el apartado 1 se incrementará en un 20 por ciento, con el límite del importe máximo de subvención fijado, cuando todas las actuaciones objeto de subvención se realicen en alguna de las siguientes zonas:

- a) En los municipios incluidos en el Anexo al Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en aquellos municipios que, en su caso, se determine en posteriores periodos de programación.
- b) En los territorios de los municipios considerados zonas prioritarias, reguladas en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio.

Si un mismo municipio se encuentra en ambos casos el incremento señalado se aplicará por una sola vez.

Capítulo III. Procedimiento de gestión: concesión y justificación

Artículo 18. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La concesión de las subvenciones se articulará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, en la que se determinarán las condiciones y compromisos aplicables.

Artículo 19. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de la resolución por la que se publique la declaración del crédito presupuestario disponible en cada ejercicio para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión y finalizará en la fecha que determine en cada ejercicio la citada resolución, que será como mínimo de seis meses.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el anexo II y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de incenti-vación empresarial. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmi-sión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo II, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

Para acreditar la condición de pyme, se presentará la declaración responsable que figura en el anexo III, acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF. De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá electrónicamente a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dic-tada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 20. Instrucción.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión, al Servicio de Incentivación Empresarial de la Direc-ción General competente en la materia, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la de-terminación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la subvención, el órgano instructor formulará, propues-ta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolu-ción formulada tendrá el carácter de definitiva.

Si la persona interesada no contestara en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la propuesta de resolución inicial.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la pyme solicitante para la que se propone la concesión de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 21. Resolución del procedimiento

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, dictará la resolución procedente, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Dicha resolución será motivada y constará, como contenido mínimo, de la identificación de la pyme beneficiaria, la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la pyme beneficiaria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde el día siguiente al que la solicitud tenga entrada en el registro telemático. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

4. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de incentivación empresarial, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez notificada la resolución de concesión de la subvención el órgano que la dictó podrá, previa solicitud motivada por los beneficiarios y siempre con carácter excepcional, modificar su contenido, y en particular las condiciones que éstos hayan de cumplir, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe el destino y finalidad de la subvención, no suponga en ningún caso un incremento de la subvención inicialmente concedida, se comunique por escrito con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, no se perjudiquen derechos de terceros y que se trate de, circunstancias sobrevenidas, difíciles de prever en el momento de la presentación de la solicitud determinen variaciones en las características, duración o cualquier otra obligación cuyo cumplimiento se someta a plazo en la resolución de concesión de la subvención. El beneficiario deberá justificar detalladamente dichas circunstancias en su solicitud.

2. Una vez presentada la solicitud de modificación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud de modificación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

Artículo 23. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar tal circunstancia

a la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, en un plazo no superior a dos meses desde la inscripción en el Registro público correspondiente de la escritura pública que lo recoja acompañando de la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado 1 que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

a) Proceder al reintegro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados, renunciar a la ayuda concedida o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.

b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en los derechos y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión o que se deriven de la solicitud de ayuda. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión que figura como anexo VI del presente decreto, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

3. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento, el órgano concedente dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación, en el plazo de un mes desde la recepción de aquella. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la modificación solicitada.

4. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida de derecho al cobro.

Artículo 24. Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión de forma telemática con firma electrónica, en los plazos indicados por el artículo 26 y conforme a los modelos normalizados que se determinan en el mismo que se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

2. La cuenta justificativa contendrá la documentación que a continuación se cita:

a) Una relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago, forma de pago y cuenta contable separada, en el formulario que se incluye en el anexo IV del presente decreto.

b) Las facturas incorporadas en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago efectivo de las mismas, entendiéndose por pago, a estos efectos, el desplazamiento del montante económico del patrimonio del inversor, realizado dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión.

El beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, mediante documentos emitidos por bancos o entidades financieras.

c) Copia del informe de asesoramiento realizado por la empresa consultora: Plan Estratégico de Crecimiento y/o Protocolo de Empresa Familiar.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. En el caso de ayudas de la línea 1, de elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial, además de la documentación indicada por el apartado 2, se deberá aportar:

a) Memoria justificativa, que contendrá un análisis y evaluación cuantificada de los resultados obtenidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos planteados en el Plan, con el contenido mínimo del anexo V del presente decreto.

b) Acreditación del cumplimiento de la obligación específica establecida por el artículo 12.b), para lo cual se aportará alguno de los siguientes documentos:

1º. Documentación justificativa del importe neto de la cifra de negocio. Se aportará copia del Impuesto sobre Sociedades y cuentas anuales correspondientes a los dos últimos ejercicios contables cerrados, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil. Cuando la fecha de finalización del plazo de ejecución no coincida con el fin del ejercicio económico del beneficiario, también deberá aportar balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias firmados y sellados por la empresa y referidos a dicha fecha de finalización del plazo de ejecución.

2º. Documentación justificativa del volumen de exportaciones. Se aportará revisión limitada auditada por auditor censor jurado de las cuentas de exportación y operaciones intracomunitarias del ejercicio con el siguiente alcance: relación de facturas, pagos, abonos y contabilidad así como memoria justificativa de las exportaciones.

La revisión deberá tomar como base e incluir, como mínimo, copia de los siguientes documentos: volumen de exportaciones del último ejercicio económico cerrado a través de los modelos 349 (Declaración informativa. Declaración recapitulativa de las operaciones intracomunitarias) y 390 (Declaración resumen anual del impuesto sobre el Valor Añadido).

La revisión debe concluir si se ha cumplido o no el requisito establecido en lo relativo a la cifra de exportaciones a alcanzar.

3º. Documentación acreditativa del nivel de empleo. Se aportarán informes de la Tesorería de la Seguridad Social de la plantilla media de trabajadores en situación de alta del año inmediato anterior al de la fecha de solicitud de la subvención que incluya todas las cuentas de cotización de la empresa y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, así como de la plantilla media en situación de alta de los dos años anteriores a la fecha de finalización del plazo de ejecución, que incluya todas las cuentas de cotización de la empresa y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Dicha documentación se aportará únicamente cuando en el expediente conste oposición expresa a su consulta por parte de la Administración.

4. En el caso de ayudas de la línea 2, de elaboración de protocolos de empresa familiar, además de la documentación indicada por el apartado 2, se deberá aportar:

- a) Copia de la escritura pública que documente el protocolo de empresa familiar.
- b) La documentación acreditativa del acuerdo de constitución del Consejo de Familia.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación justificativa de la subvención concedida, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Artículo 25. Comprobación, control e inspección.

1. Realizadas las actuaciones de los proyectos aprobados, y una vez presentada la documentación justificativa correspondiente por el beneficiario de la ayuda, en los términos y con los requisitos previstos en esta orden, se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica de la justificación, que quedará reflejada en un informe sobre el grado de cumplimiento de condiciones, en el que se indicará la conformidad de las actuaciones realizadas de acuerdo con la resolución de concesión y la relación de los gastos subvencionables admitidos.

2. Cuando de la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario, se aprecie la existencia de defectos subsanables, el órgano instructor del procedimiento lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación en el plazo establecido llevará consigo la pérdida de la subvención, produciendo los efectos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas.

Asimismo, estará sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar del beneficiario de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

Artículo 26. Pago de la subvención.

1. Para las ayudas de la línea 1, de elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial, el abono de la subvención se realizará en dos pagos:

a) Un primer libramiento por importe del 75 % de la subvención que finalmente resulte de los gastos de consultoría y asistencia técnica subvencionables que se justifiquen, que se solicitará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo dispuesto para la ejecución de la condición intermedia establecida en el artículo 9.3, con la presentación de:

1º. Solicitud de abono a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo IV.

2º Diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria.

3º La cuenta justificativa con el contenido establecido en el artículo 24.2.

b) Un segundo libramiento del 25% restante, que se solicitará en el plazo de un mes a partir del día siguiente al fin del plazo dispuesto para la ejecución de la condición final establecida en el artículo 9.3, con la presentación de:

1º. Solicitud de abono a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo IV.

2º La documentación establecida en el artículo 24.3.

2. Para las ayudas de la línea 2, de elaboración de protocolos de empresa familiar, el abono de la subvención se realizará en un único pago, que se solicitará en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución, con la presentación de:

a) Solicitud de abono a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) y que figura en el Anexo IV.

b) La documentación establecida en los apartados 2 y 4 del artículo 24.

3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad, su inicio y puesta en marcha, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en este decreto, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 27. Pérdida de derecho al cobro y reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará la pérdida de derecho al cobro de la subvención concedida, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como a lo establecido en los artículos 52 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. La pérdida de derecho al cobro total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación.

c) Incumplimiento total del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

f) Carecer de los permisos, licencias o autorizaciones exigidos por la normativa aplicable que resulten necesarios para realizar las inversiones comprometidas o para desarrollar la actividad subvencionada en condiciones normales de funcionamiento.

g) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad de la ayuda establecida en este decreto.

3. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar a la pérdida de derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

En concreto, para las ayudas de la línea 1, de elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial, se establece el siguiente criterio de graduación, siempre que el beneficiario haya cumplido con los requisitos exigidos en el párrafo anterior, si de la documentación presentada en justificación se observa el incumplimiento de la condición de crecimiento de la empresa establecido en el artículo 9.1, si se justifica un crecimiento del volumen de negocio, del volumen de exportaciones o de la plantilla del personal igual o superior al 50 % del objetivo perseguido, se considerará incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida de derecho al cobro de la subvención de manera proporcional al porcentaje de crecimiento no conseguido, en relación solo con el segundo libramiento, al que se refiere el artículo 26.1.b)

4. Los supuestos contemplados en este artículo serán asimismo y cuando corresponda, de aplicación a los casos en que proceda el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones de conservación de documentos y todas aquellas que de conformidad con la normativa estatal, autonómica o comunitaria resulten de aplicación con posterioridad al abono de la ayuda, podrán dar lugar al reintegro total de la ayuda concedida.

5. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro, o la pérdida de derecho al cobro, se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en el Capítulo III del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y disposiciones de desarrollo.

6. El régimen sancionador aplicable a los beneficiarios de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Capítulo IV del Título III del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 28. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información relativa a las resoluciones por las que se publique el crédito presupuestario disponible en cada ejercicio y a las subvenciones concedidas, así como de cualquier otra relacionada con las mismas, se llevará a cabo a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones.

Artículo 29. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Disposición adicional primera. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo del presente decreto quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición adicional segunda. Crédito presupuestario disponible y plazo de presentación de solicitudes para el ejercicio 2019.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas en el presente decreto asciende a 450.000 euros, cuyo gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1911G/724A/47572 de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, distribuidos en los siguientes ejercicios:

a) Para el ejercicio presupuestario 2019:

1º. 20.000 euros, para la Línea 1: Elaboración de Planes Estratégicos de Crecimiento.

2º. 40.000 euros, para la Línea 2: Elaboración de Protocolos de Empresa Familiar.

b) Para el ejercicio presupuestario 2020:

1º. 210.000 euros, para la Línea 1: Elaboración de Planes Estratégicos de Crecimiento.

2º. 110.000 euros, para la Línea 2: Elaboración de Protocolos de Empresa Familiar.

c) Para el ejercicio presupuestario 2021:

1º. 70.000 euros, para la Línea 1: Elaboración de Planes Estratégicos de Crecimiento.

2. La cuantía total máxima establecida en el apartado 1 podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta 90.000 euros para la Línea 1 de Elaboración de Planes Estratégicos de Crecimiento, y hasta 45.000 euros para la Línea 2 de Elaboración de Protocolos de Empresa Familiar, cuando, como consecuencia de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería, de acuerdo con el artículo 57.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas reguladas por el presente decreto, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

3. Al otorgarse un carácter estimado a la distribución de cuantías tanto temporal como por líneas establecida en la presente disposición, la alteración de su distribución temporal no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones presupuestarias que procedan mediante el correspondiente reajuste de anualidades antes de la resolución de concesión. No obstante, en el caso de alteración de la distribución de cuantías por líneas, a los efectos previstos en el artículo 23.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008 de 5 de febrero, a fin de, si fuera necesario, destinar el crédito sobrante a aquella medida cuyo crédito fuese insuficiente, podrá reasignarse crédito entre las diferentes líneas, en cuyo caso habrán de publicarse los nuevos importes y su distribución, previamente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. De forma específica para el ejercicio 2019, las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial, no resultando de aplicación el plazo mínimo indicado por el artículo 19.1.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de incentivación empresarial para:

-
- a) Dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto.
 - b) Actualizar y modificar los anexos recogidos en este decreto, excepto el anexo I.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 23 de abril de 2019

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

Anexo I

Sectores y actividades económicas no subvencionables

1. Sectores no subvencionables:

- a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Sector de la producción agrícola primaria, entendiéndose por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el Anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios. En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben considerarse transformación o comercialización.
- d) Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

2. Actividades económicas no subvencionables:

- a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.
- b) Industrias extractivas, de la sección B del CNAE-09.
- c) Industria de la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09, además de las que se relacionan a continuación: Coquerías (código 1910), Refino de petróleo (código 1920), Fabricación de fibras artificiales y sintéticas (código 2060), Procesamiento de combustibles nucleares (código 2446), Fundición de acero (código 2452), Fabricación de armas y municiones (código 2540), Construcción de barcos y estructuras flotantes (código 3011), Construcción de embarcaciones de recreo y deporte (código 3012).
- d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en las secciones D y E del CNAE-09, excepto las actividades de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos y peligrosos (código 3821 y 3822), separación y clasificación de materiales (código 3831), valorización de materiales ya clasificados (código 3832) y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (código 3900).
- e) Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09, excepto las actividades de construcción de edificios no residenciales (código 4122), demolición (código 4311), instalaciones eléctricas (código 4321), fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado (código 4322), revocamiento (código 4331), instalación de carpintería (código 4332), revestimiento de suelos y paredes (código 4333), y pintura y acristalamiento (código 4334).
- f) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.
- g) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, de seguros, las empresas y actividades asociaciones financieras, seguros, consultorías, gestorías y asesorías jurídicas, fiscales, laborales, contables y actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, excepto las actividades de ensayos y análisis técnicos (código 7120), investigación y desarrollo experimental en biotecnología (código 7211), otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas (código 7219), actividades de diseño especializado (código 7410), otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p (código 7490) y actividades veterinarias (código 7500).
- h) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.
- i) Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.
- j) Actividades de seguridad privada, y servicios de sistemas de seguridad, encuadradas en los códigos 8010 y 8020 de la sección N del CNAE-09.
- k) Servicios a edificios y actividades de jardinería, código 81 de la sección N del CNAE-09.
- l) Actividades administrativas y auxiliares de oficina, encuadradas en el código 82 de la sección N del CNAE-09.
- m) Administración pública encuadrada en la sección O del CNAE-09 y empresas públicas.
- n) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, excepto las actividades de educación deportiva y recreativa (código 8551), educación cultural (código 8552), y actividades de las escuelas de conducción y pilotaje (código 8553).

-
- ñ) Actividades sanitarias y de servicios sociales, encuadradas en la sección Q del CNAE-09.
 - o) Actividades de juego de azar y apuestas, encuadradas en el código 92 de la sección R del CNAE-09.
 - p) Otros servicios, de la sección S del CNAE-09, excepto las actividades de mantenimiento físico, (código 9604).
 - q) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.
 - r) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.
-



Castilla-La Mancha



Nº Procedimiento
030827
 Código SIACI
SL7P

ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y DE PROTOCOLOS FAMILIARES (PEC y PEF).

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

- Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.

- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF DNI Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:



Castilla-La Mancha

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. El representante debe comprobar que está registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DATOS DEL PROYECTO

Dimensión actual de la empresa (condición PYME)

Mediana empresa Pequeña empresa Microempresa

Tipo de proyecto (señale lo que proceda)

- Línea de apoyo para la elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial. (PEC)
 Línea de apoyo para la elaboración de protocolos de empresa familiar (PEF)

Domicilio donde se desarrolle la actividad objeto de subvención

Domicilio:
 Provincia: C.P.: Población:

Indicar el domicilio de un centro de trabajo o establecimiento de la empresa en la Región.

Actividad objeto de subvención

Código CNAE: Descripción actividad:
 Epígrafe IAE: Descripción actividad:



Castilla-La Mancha

Resumen de presupuesto de las inversiones sin IVA (en caso de que el titular quiera solicitar simultáneamente ayudas relativas a las dos líneas aquí incluidas, deberá rellenar un formulario independiente por cada una de ellas).	
a) Línea de apoyo para la elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial (PEC)	
Gastos de consultoría y asistencia técnica	€
TOTAL	€
b) Línea de apoyo para la elaboración de protocolos de empresa familiar (PEF)	
Gastos de consultoría y asistencia técnica	€
TOTAL	€

Datos de empleo					
Empleo existente en los centros de trabajo de Castilla-La Mancha a fecha de la solicitud	Régimen General:		Autónomos:		Total:
	Mujeres:	Hombres:	Mujeres:	Hombres:	

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
<p>Declaraciones responsables (marcar obligatoriamente): La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a pymes en el marco de la Iniciativa Crece Empresas y legislación concordante para obtener el reconocimiento del derecho, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en el Decreto regulador y legislación concordante. - Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realiza dentro del territorio de Castilla-La Mancha. - Que la empresa se ha constituido como mínimo en los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda. - No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación. - No estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, a excepción de los regímenes de ayudas destinados a reparar los perjuicios causados por determinados desastres naturales. - No tener la consideración de empresa en crisis, según lo establecido en el artículo 4.g) del Decreto regulador. - No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención. - Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales. - Se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en el artículo 5 del Decreto regulador. - No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.



Castilla-La Mancha

- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- Posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.

Otras declaraciones responsables:

1º. Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. DECLARA QUE:

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.

2º. Declara:

- No tener vinculación, vía acciones o participaciones, directa o indirectamente, con la empresa consultora.

3º. Declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) N° 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. DECLARA QUE:

- NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido.
- SI ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido, que se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Castilla-La Mancha

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación. (marque con un aspa, según corresponda)

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación salvo que no autorice expresamente dicha comprobación (marque con un aspa, según corresponda):

- NO:** Documento Presentado con fecha Ante la unidad De la Administración
- NO:** Documento Presentado con fecha Ante la unidad De la Administración

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales

AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

A) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación, en su caso:

- 1º. Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 2º. Acreditación de la representación del firmante, en el caso de que el solicitante fuere persona jurídica o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna.
- 3º. Escritura de constitución y, en su caso, de posteriores modificaciones u otro documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante.
- 4º. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica, se aportará la documentación siguiente:
 - Estatutos y compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o entidad sin personalidad jurídica.

B) Documentación acreditativa de la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa:

- 1º Informe de plantilla media anual de trabajadores en situación de alta expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización y el nivel de empleo existente en cada una de ellas en el Régimen General de la Seguridad Social, correspondiente al último ejercicio contable cerrado. Deberá solicitarse su emisión para el período comprendido entre el primer y último día del ejercicio contable cerrado.
- 2º. Certificado o informe de vida laboral de los autónomos, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los hubiera.



Castilla-La Mancha

3º. Declaración del impuesto de sociedades, referido al último ejercicio cerrado.

4º. Cuentas anuales correspondientes al último ejercicio contable cerrado, firmadas y selladas, depositadas en el Registro Mercantil, que en el caso de entidades asociadas o vinculadas, serán cuentas consolidadas. En su defecto, presentará el que corresponda de los siguientes:

- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado, en el caso de que fuese persona física.
- Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio cerrado de todos los socios, en el caso de que fuese una comunidad de bienes o cualquier otro tipo de entidad sin personalidad jurídica.

5º. Declaración responsable que figura en el Anexo III del presente Decreto acreditativa de los datos de efectivos y los importes financieros de la empresa solicitante e identificando las empresas asociadas o vinculadas, en función del tipo de relación que mantiene con las mismas respecto a participación en el capital, derechos de voto o derecho a ejercer una influencia dominante, indicando su razón social y NIF. De conformidad con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

C) Documentación correspondiente al proyecto y acreditativa de la capacidad de la empresa consultora:

- a) Facturas pro forma o presupuesto emitido por la empresa consultora.
- b) Para comprobar la capacitación de la empresa consultora que realizará el asesoramiento, deberá aportarse documentación acreditativa de tres trabajos previos, al menos, para dos empresas distintas en los últimos dos años.

D) Otra documentación:

- a) Para las solicitudes en la Línea de apoyo para la elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial.
 - 1º Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 letra c) del Decreto regulador, deberá ser aportado el modelo 349 (Declaración informativa. Declaración recapitulativa de las operaciones intracomunitarias) y el modelo 390 (Declaración resumen anual del impuesto sobre el Valor Añadido).
 - 2º Acuerdo, resolución o cualquier otro documento que acredite de manera fehaciente la participación activa del solicitante en el/los programa/s o proyecto/s europeos, nacionales, regionales o locales, de innovación.
 - 3º Para la aplicación de lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto regulador, el interesado debe presentar declaración responsable de que todas las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realizarán en alguna de las zonas que se indican.
- b) Para las solicitudes en la Línea de apoyo para la elaboración de protocolos de empresa familiar.
 - 1º Declaración responsable del administrador o del representante del Consejo de Administración que recoja:
 - Composición accionarial de la Sociedad.
 - Enumeración del grupo familiar, indicando nombres, apellidos, DNI. y grados de parentesco.
 - Estructura actual de la empresa-familia: Órganos de gobierno y organigrama.
 - 2º Declaración responsable del administrador o del representante del Consejo de Administración de que más del 50% del inmovilizado material de la empresa familiar está radicado en Castilla-La Mancha.
 - 3º Para la aplicación de lo establecido en el artículo 17.2 del Decreto regulador, el interesado debe presentar declaración responsable de que todas las actuaciones objeto de subvención se realizarán en alguna de las zonas que se indican.

Datos bancarios (Para cuentas españolas)						
Nombre de la entidad bancaria * ₁			Dirección * ₂			
Nombre completo del titular de la cuenta * ₃						
Nº de cuenta IBAN * ₄						
País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta	
E S						
<i>Para cuentas españolas</i>						

**Castilla-La Mancha**

Datos bancarios (<i>Modelo para cuando puedan existir cuentas extranjeras</i>)									
Nombre de la entidad bancaria * ₁					Dirección * ₂				
Nombre completo del titular de la cuenta * ₃									
Nº de cuenta IBAN * ₄									
<small>Para cuentas de cualquier país (incluido España)</small>									
País		C.C.		Cuenta					

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma y sello, en su caso

Fdo.:

Organismo destinatario: Servicio Incentivación Empresarial

Código DIR3: A08014025

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS, COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA



Castilla-La Mancha

ANEXO III: DECLARACION RESPONSABLE EN CUANTO A LA CATEGORIA DE LA EMPRESA. SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y DE PROTOCOLOS FAMILIARES (PEC y PEF 2019).

Datos de la empresa solicitante

NIF	Razón Social o Nombre y Apellidos

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la persona representante legal firmante de la solicitud
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador, Director, ...</i>):	

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre de la segunda persona representante legal firmante de la solicitud (<i>en el caso de representación mancomunada</i>)
Representación legal que ostenta (<i>Gerente, Administrador, Director, ...</i>):	

DECLARA que:

Los datos de la empresa solicitante a fecha de cierre del último ejercicio (año:) son:

- Número de trabajadores (todos: asalariados, propietarios y socios):
 - El volumen de negocio (impuestos excluidos) fue de:€
 - El importe del balance general anual (activo total) fue de:€
- (Si la empresa es de nueva creación o no realizó actividad en el último ejercicio, se estimarán estos importes para el ejercicio actual.)*

La empresa NO tiene participación o tiene una participación INFERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa y/o ninguna otra empresa tiene participación en la empresa o esta participación es inferior al 25 % del capital o de los derechos de voto (de los dos el mayor).

La empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de otra empresa. Los datos de la empresa participada son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total



Castilla-La Mancha

Otra empresa tiene una participación IGUAL o SUPERIOR al 25 % del capital o de los derechos de voto de la empresa solicitante. Los datos de la empresa que tiene la participación son:

% de Participación	Razón social de la otra empresa	Número de trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

Los datos totales, agregando a los datos de la empresa solicitante los datos de las empresas asociadas y/o vinculadas según las instrucciones que se indican a continuación, son:

Número de Trabajadores	Volumen de negocio	Activo Total

Según estos datos totales y de acuerdo con la definición que de la misma hace la Unión Europea, la categoría de la empresa es:

Microempresa.

Porque ocupa a **menos de 10** personas y el **volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 2** millones de euros.

Pequeña empresa.

Porque ocupa a **menos de 50** personas y el **volumen de negocios anual o el balance general anual no superan los 10** millones de euros.

Mediana empresa.

Porque ocupa a **menos de 250** personas y el **volumen de negocios anual no supera los 50** millones de euros o el **balance general anual no supera los 43** millones de euros.

Gran empresa.

Porque ocupa a **250 o más** personas o el **volumen de negocios anual excede de 50** millones de euros y el **balance general anual excede de 43** millones de euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, "Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constata que se han excedido en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites de efectivos o financieros enunciados en el artículo 2, esta circunstancia solo le hará adquirir o perder la calidad de mediana o pequeña empresa, o de microempresa, si este exceso se produce en dos ejercicios consecutivos".

EMPRESAS VINCULADAS:

Dos o más empresas se consideran vinculadas cuando entre ellas existe alguna de las siguientes relaciones:

- una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa;
- una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o de una cláusula estatutaria de la segunda empresa;

**Castilla-La Mancha**

d) una empresa, accionista de otra o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas o socios.

En el caso de que una relación de este tipo tenga lugar a través de la propiedad de una o más personas físicas (que actúen conjuntamente), las empresas involucradas se consideran vinculadas si operan en el mismo mercado o en mercados contiguos, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Se considerará «mercado contiguo» el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

INSTRUCCIONES:

Uno.- Si no está obligada a llevar cuentas indicará "no aplica".

Dos.- Estos datos se calcularán agregando a los datos de la propia empresa los datos de aquellas otras empresas, o cualesquiera otras entidades que ejerzan una actividad económica, que estén asociadas y/o vinculadas, calculados según los criterios indicados en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, que de forma resumida es:

1. En el caso de empresas autónomas, porcentaje de participación en empresas inferior al 25%, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
2. En el caso de empresas asociadas (porcentaje de participación en empresas entre el 25% y el 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se han de agregar los datos de las empresas asociadas en el porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes).
3. En el caso de empresas vinculadas (porcentaje de participación en empresas superiores al 50%), a los datos contemplados en el párrafo primero se añadirá el 100 % de los datos de las empresas vinculadas.

Tres.- Los datos que hay que tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia, se corresponderá con lo establecido en los artículos 4, 5 y 6 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

COMPROMISO:

Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración, que dispone de la documentación que así lo acredita, que ha tenido en cuenta las instrucciones, que por tanto cumple los requisitos establecidos en la Orden de bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración en:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)


Castilla-La Mancha

Nº Procedimiento	Código SIACI
030827	PL7Q

Nº EXPEDIENTE:

ANEXO IV: SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y DE PROTOCOLOS FAMILIARES (PEC y PEF).

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

 Persona física NIF NIE Número de documento

 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

 Persona jurídica NIF Número de documento:

 Razón social:

 Domicilio:

 Provincia: C.P.: Población:

 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

 Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

 NIF NIE Número de documento:

 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

 Domicilio:



Castilla-La Mancha

Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>				

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. El representante debe comprobar que está registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

Tipo de proyecto y forma de libramiento (señale lo que proceda)
<input type="checkbox"/> Línea de apoyo para la elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial (PEC) <input type="checkbox"/> Primer libramiento por importe del 75 % de la subvención concedida <input type="checkbox"/> Segundo libramiento del 25 % restante <input type="checkbox"/> Línea de apoyo para la elaboración de protocolos de empresa familiar (PEF)

RESUMEN DE LA INVERSIÓN O GASTOS REALIZADOS			
Línea de apoyo para la elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial y de protocolos familiares.			
1) Línea de apoyo para la elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial. (PEC): Cumplimentar solamente para la obtención del primer libramiento.			
Capítulos	Gastos aprobados	Gastos justificados sin IVA	Total pagado
Gastos de consultoría y asistencia técnica			
TOTAL:	€	€	€



Castilla-La Mancha

2) Línea de apoyo para la elaboración de protocolos de empresa familiar (PEF):			
Capítulos	Gastos aprobados	Gastos justificados sin IVA	Total pagado
Gastos de consultoría y asistencia técnica			
TOTAL:	€	€	€

DECLARA:

- Que los datos consignados se corresponden con la información existente en los libros oficiales exigidos por la legislación mercantil.
- Que las inversiones o gastos contemplados en el expediente referenciado, figuran contabilizados correctamente.

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

DECLARACIONES RESPONSABLES: *(Obligatorias)*

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones, con la Administración Regional.
- Se ha realizado el proyecto o la actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en el decreto regulador.
- Se ha realizado el proyecto o actuación subvencionada que fundamenta la concesión de la subvención, dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con los objetivos, tareas, programa temporal de desarrollo y condiciones económicas y financieras aprobadas, y se ha efectuado los pagos de las inversiones y gastos correspondientes.
- Se comprometo a realizar la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 23 del Decreto regulador.
- Se comprometo a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por este decreto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Se comprometo a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Se comprometo a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se comprometo a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de difusión previstas en este decreto.
- La empresa cumple con los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de su actividad, pudiendo la Administración en cualquier momento requerirles la acreditación de dichos extremos.
- La empresa cumple con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- La empresa cumple con el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- La empresa ha ajustado su actuación a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.
- Se comprometo a comunicar a la Dirección General competente en materia de incentiación empresarial, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.



Castilla-La Mancha

- Se compromete a suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

- La empresa está en funcionamiento y desarrolla su actividad normalmente.

- La empresa ha adecuado su objeto social a la actividad objeto de la ayuda, según lo previsto en la resolución de concesión.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.

Otras declaraciones responsables:

- Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. DECLARA QUE:

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PAGO:

1) Línea de apoyo para la elaboración de planes estratégicos de crecimiento empresarial. (PEC):

a) Documentación exigida para el primer libramiento:

- Una relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago y forma de pago.

- Facturas justificativas de los gastos realizados.

- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas.

- Copia del Informe de asesoramiento realizado por la empresa consultora con el Diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria y el Plan Estratégico de crecimiento.)

b) Documentación exigida para el segundo libramiento:

- Memoria justificativa (Anexo V)

- Documentación justificativa del importe neto de la cifra de negocio.

- Documentación justificativa del volumen de exportaciones.

- Documentación acreditativa del nivel de empleo.



Castilla-La Mancha

2) Línea de apoyo para la elaboración de protocolos de empresa familiar (PEF):

- Una relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha del pago y forma de pago.
- Facturas justificativas de los gastos realizados.
- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas.
- Copia del Informe de asesoramiento realizado por la empresa consultora.
- Protocolo de empresa familiar elevado a escritura pública.
- Documentación acreditativa del acuerdo de constitución del Consejo de Familia.



Castilla-La Mancha

**ANEXO V: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONSECUCCIÓN DE OBJETIVOS
DEL PLAN ESTRATÉGICO DE CRECIMIENTO (PEC).**

La Memoria debe describir de forma detallada:

1. Actuaciones realizadas. Se presentará análisis y evaluación cuantificada de los resultados obtenidos, así como del Grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos planteados en el Plan Estratégico con el siguiente detalle:

- Relación de Empleo creado durante el periodo aprobado de acuerdo con este modelo.

	Año x	Año x+1	Año x+2
Número de empleados (Plantilla media anual)			
Contratos indefinidos			
Otro tipo de contratos			
Número de empleados (al final del ejercicio)			

- Importe neto de la cifra de negocio durante el periodo de acuerdo con este modelo

	Año x	Año x+1	Año x+2
Importe neto de la cifra de negocio facturación (miles de euros)			
Beneficio neto (miles de euros)			

- Resumen de las exportaciones: volumen de ventas y /o servicios fuera de España.

	Año x	Año x+1	Año x+2
Importe neto de la cifra de negocio total			
Cifra de negocio fuera de España			

2. Resultados obtenidos. Impactos y ventajas para la/s empresa/s respecto a otros productos, servicios y/o procesos tras la realización de la actuación. Expectativas y futuras vías de comercialización, en su caso.



Castilla-La Mancha

3. Cronograma de la ejecución y fases del proyecto. Desfases o desviaciones con respecto al proyecto y su calendario inicialmente previsto.
4. Gastos e inversiones realizadas y en su caso, desviaciones y causas de las desviaciones o posibles incumplimientos de las condiciones, en su caso. Información sobre la ejecución realizada de las inversiones previstas en el Plan estratégico de crecimiento.
5. Otros datos de interés del proyecto. Observaciones.

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma la presente declaración en:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)



Castilla-La Mancha

Código SIACI Genérico	SK7E
Nº de expediente:	



ANEXO VI

**APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO Nº 030827 TRÁMITE: SL7P
 FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN**
**SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y
 DE PROTOCOLOS FAMILIARES (PEC y PEF).**

DATOS DE LA EMPRESA CESIONARIA

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:
 Razón social:

Domicilio
 Provincia: C.P.: Población:
 Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
 Horario preferente para recibir llamada:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

- Si el solicitante es persona jurídica, rellenar siempre.
- Si el solicitante es persona física, rellenar sólo si el representante es distinto del solicitante.

NIF DNI Número de documento:
 Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:



Castilla-La Mancha

Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>		

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. El representante debe comprobar que está registrado y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

La empresa cesionaria aporta:

1. Declaración responsable

- De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en el Decreto regulador respecto del proyecto subvencionado.
- De hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.

2. Autorización expresa:

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a **proceder a verificar** todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.



Castilla-La Mancha

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo.

AUTORIZA **SI** **NO** a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo al uso del correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

3. Documentación a presentar para la tramitación del expediente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 (Plazo, forma de presentación de las solicitudes y acreditación del cumplimiento de requisitos) en relación con el artículo 23 (Deber de comunicación en diversos supuestos) del Decreto regulador se presentará la siguiente documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- De la personalidad del cesionario y de la representación, en su caso.
- De la condición de microempresa, pequeña o mediana empresa.
- Acreditativa del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario exigidos en el Decreto regulador.
- Otra documentación específica de la línea de ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Fdo.:.....

Fdo.:.....

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante, en su caso)

Organismo destinatario: Servicio Incentivación Empresarial

Código DIR3: A08014025

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS, COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA